



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO), PARA EL FOMENTO DE LOS SEGUROS AGRARIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

A la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Ilmo. Sr. D. Alejandro Jesús Calvo Rodríguez como Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias, en nombre y representación del Principado de Asturias, en virtud del Decreto 12/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento y autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 08 de julio de 2022.

Y de otra, D. IGNACIO MACHETTI BERMEJO, con D.N.I. 50295172-Z, como Presidente y en representación de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (en lo sucesivo, AGROSEGURO), domiciliado en Madrid, calle Gobel, N° 23, con poder suficiente que acredita mediante escritura otorgada ante notario de Madrid, D. José Ramón Rego Lodos, el día 13 de junio del 2011, bajo el número de protocolo 683, cuya copia compulsada se anexa a este convenio, y de la que afirma encontrarse plenamente vigente, en representación de la AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, SA, (en lo sucesivo "AGROSEGURO") sita en la calle Gobel, número 23 de Madrid.

Reconociéndose ambas partes con capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto, libremente:

1. EXPONEN

Que el sistema nacional de seguros agrarios, en el marco de la Ley 87/78 de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, constituye un instrumento esencial para la regulación y profesionalización del sector agrario al permitir a los ganaderos y agricultores hacer frente a pérdidas económicas surgidas como consecuencia de enfermedades en el ganado, climatología adversa u otro tipo de siniestro.

I.- Que la consolidación de este sistema, a lo largo de sus años de vigencia, y la participación en el mismo de las administraciones y las entidades aseguradoras, lo ha convertido en el principal argumento de estabilidad financiera para el sector, en tanto que permite la compensación de los daños, previa su valoración profesional por peritos expertos, reduce el coste frente a mecanismos de ayuda "*ad hoc*", elimina la incertidumbre en el coste, y asegura que la compensación de daños se produzca de inmediato, por aplicación de un contrato y sin requerir tramitaciones administrativas de ningún tipo.

II.- Que dada la alta exposición de la actividad agropecuaria a la variabilidad climatológica asturiana, agravada como consecuencia del cambio global, la cobertura de los elevados riesgos tiene un coste importante que sólo puede afrontarse mediante el apoyo de las administraciones. Sin la existencia del apoyo de las



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



administraciones a la contratación de pólizas éstas no serían contratadas, perdiendo el Sistema de Seguros Agrarios su utilidad.

III.- Que esta manera de proceder está amparada en la Ley 87/78 de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, que en su artículo 11.2 distingue entre la parte de prima a pagar por los agricultores y el auxilio de la administración. Esta disposición queda desarrollada en el artículo 14 del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, sobre seguros agrarios combinados, donde se indica que los agricultores pagarán a la Entidad Aseguradora la parte de prima a su cargo con sus impuestos y recargos y el resto de la prima correspondiente a la subvención pública será abonada directamente por ENESA en la cuantía atribuida al Estado, y por las Comunidades Autónomas en la parte a que estas contribuyan.

IV.- Que es de interés mutuo colaborar y aunar esfuerzos en todas aquellas actuaciones encaminadas al desarrollo y perfeccionamiento de los Seguros Agrarios Combinados en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de acuerdo con el esquema antes comentado.

V.- Que de conformidad con lo dispuesto en el referido reglamento para la aplicación de la Ley 87/78 de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, para la ejecución del Plan Anual del Seguro será suscrito un convenio entre ENESA y AGROSEGUROS en el que se regule, de acuerdo con las condiciones de las pólizas, la suscripción del seguro, el pago de la participación que en las primas corresponda a la Administración y demás extremos convenientes al indicado fin.

VI.- Que, en este sentido, AGROSEGURO actúa en el marco de la referida Ley 87/78 como agrupación de coaseguradoras, libre y abierta a todas las entidades aseguradoras, conforme a las previsiones del artículo 101.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, tal y como ha acreditado la propia Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al reconocer que sin el "*pool de coaseguradoras*" integradas en AGROSEGURO no existiría un mercado que garantizase la accesibilidad del conjunto de los agricultores y ganaderos al seguro, de forma que los más expuestos no encontrarían cobertura.

VII.- Que es la propia normativa de los Seguros Agrarios Combinados la que impone que la participación de las entidades se materialice en su adhesión a una agrupación y que las aseguradoras agrupadas no tengan capacidad de selección de riesgos, es decir, no puedan rechazar ninguna solicitud de seguro. Por su parte, además, las administraciones públicas hacen accesible este seguro mediante una importante subvención de las primas, sin menoscabo que, fuera del sistema subvencionado, el seguro pueda comercializarse libremente por cualquier entidad.

VIII.- Que de conformidad con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, las administraciones públicas concederán subvenciones al pago de las primas a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en los Planes Anuales de Seguros Agrarios Combinados. Las pólizas y tarifas correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de AGROSEGURO. A estos efectos, el artículo 3.1.e) de sus Estatutos prevé la colaboración de la Agrupación con los departamentos competentes de las Comunidades Autónomas.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



IX.- El Principado de Asturias tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industria, de acuerdo con la ordenación general de la economía, tal como dispone el artículo 10.1.10 de su Estatuto de Autonomía, estando dicha competencia asignada actualmente a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, en virtud del Decreto 39/2020, de 2 de julio, por el que se regula su estructura orgánica, previendo entre las funciones del Servicio de Desarrollo Agroalimentario la gestión de las líneas de seguros agrarios.

X.- Por ello, ya en fecha 4 de abril de 1997 se suscribió un primer Convenio de colaboración entre AGROSEGURO y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para regular la liquidación y pago de la parte de prima de los seguros agrarios que corresponde pagar a la Comunidad Autónoma. Con fecha 21 de mayo de 2010 se actualizó el referido convenio como una nueva rúbrica entre las partes para permitir regular la liquidación y pago de la parte de prima de los seguros agrarios que corresponde pagar a la Comunidad Autónoma. Y con fecha 11 de abril de 2018 se firmó un nuevo convenio de colaboración, habiendo sido éste último marco de colaboración, objeto de aplicación desde la fecha de forma satisfactoria para las partes firmantes y para el sector beneficiario del mismo. No habiendo sido formalizada en plazo la suscripción de la prórroga de éste último convenio se declara extinguido.

Que, a la vista de todo lo anterior, ambas partes consideran conveniente confirmar su confianza mutua en el sistema planteado, y regular en un nuevo marco las condiciones en que deberán desarrollarse la colaboración entre la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial y AGROSEGURO, por lo que:

ACUERDAN

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO y FINALIDAD

El objeto y finalidad del presente Convenio es formalizar la justificación de las ayudas a las primas de Seguros Agrarios Combinados, así como para regular los ámbitos de cooperación entre ambas entidades, y concretamente:

- a) Promocionar la suscripción de los Seguros Agrarios Combinados por los agricultores y ganaderos de Asturias como instrumento para compensar sus rentas frente a los fenómenos climatológicos adversos y otros riesgos.
- b) Regular el procedimiento a emplear para realizar el pago a AGROSEGURO de la subvención, descontada en el momento de la contratación, que corresponda al Principado de Asturias, según las determinaciones que se establecen en las correspondientes Bases Reguladoras y en las convocatorias anuales que, con carácter anticipado al ejercicio correspondiente y/o plurianual por hasta un máximo de cuatro anualidades al objeto de evitar periodos temporales con planes anuales publicados sin cobertura de riesgos, apruebe al efecto cada año la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial para apoyar el pago de las primas de los asegurados.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



- c) Regular la liquidación y pago a AGROSEGURO de la parte de primas a satisfacer por los tomadores de los Seguros Agrarios Combinados que corresponda al Principado de Asturias, en aquellos planes y líneas que se consideren subvencionables. Todo ello desde la consideración del que el coste de la prima se distribuye entre ENESA, el Principado de Asturias, y el asegurado en la proporción que corresponda, según los porcentajes y criterios establecidos en las disposiciones reguladoras de las subvenciones de la Administración General del Estado (ENESA) y en las convocatorias anuales que se aprueben por la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial. En el presente ejercicio se entienden comprendidas todas las liquidaciones y pagos pendientes en relación con la convocatoria plurianual de subvenciones para la línea de fomento de contratación y regularización de Seguros Agrario Combinados en el ejercicio 2022 bajo la modalidad de gasto anticipado.
- d) Regular la información y documentación a aportar por AGROSEGURO para que la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial desarrolle adecuadamente su función de control y coordinación administrativa.
- e) Establecer las bases de colaboración entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y AGROSEGURO, para el intercambio de la información sobre las producciones agrarias y pecuarias en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

SEGUNDA.- ENTIDADES ASEGURADORAS

La cobertura de los riesgos amparados en los Seguros Agrarios Combinados previsto en los Planes Anuales se realizará por las Entidades Aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros, encuadrados en AGROSEGURO.

TERCERA.- SUSCRIPCIÓN DEL SEGURO

La suscripción del Seguro se realizará exclusivamente por las Entidades Aseguradoras incluidas en AGROSEGURO, todo ello en la forma legalmente establecida, según el artículo 41 del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre.

CUARTA.- REGULACIÓN DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- La obligación de pago del coste del seguro de cada línea subvencionada por el Principado de Asturias, deducidas las subvenciones de ENESA, así como descuentos o bonificaciones a que tenga derecho el tomador, o incremento de recargos si procede, se distribuirá entre la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial y el tomador del seguro, en la proporción que a cada uno corresponda de acuerdo con lo que se disponga en el correspondiente plan anual de Seguros Agrarios y en las normas reguladoras de ayudas en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de acuerdo con las correspondientes convocatorias y la consignación presupuestaria existente en cada ejercicio anual. Esta obligación incorporará igualmente, para una anualidad determinada, los abonos, correspondientes a las bonificaciones legalmente atribuidas al Principado de Asturias no realizados de pólizas pendientes de planes anteriores vigentes al objeto de su oportuna regularización.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Cada convocatoria determinara las pólizas que serán objeto de subvención por la Administración del Principado de Asturias, tanto desde el punto de vista material (plan y riesgo asegurado) como temporal (fecha de suscripción), a lo que se ceñirán las obligaciones de pago de la Administración del Principado de Asturias.

Cualquier decisión de cambio por parte del Principado de Asturias que suponga una modificación de los diseños de registro, necesarios para desarrollar el proceso informático establecido, o la rutina de cálculo según la que se presentan las liquidaciones, deberá ser comunicada a AGROSEGURO con una antelación de 60 días antes de la fecha en la que deba tener efecto.

2.- A tal efecto, AGROSEGURO circulará a las entidades asociadas, previo visto bueno de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial , las normas de aplicación de las subvenciones establecidas para que por parte del tomador pueda descontar, en su declaración de seguro, el importe correspondiente al Principado de Asturias.

3.- El pago a AGROSEGURO de la parte de la prima que en concepto de subvención corresponda al Principado de Asturias, se efectuará por la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial , contra las certificaciones de liquidación que mensualmente se presenten relativas a las subvenciones correspondientes a las declaraciones de seguro combinado subvencionadas, que incluyan las explotaciones y producciones o cosechas localizadas en el Principado de Asturias, y que estén correctamente suscritas y aceptadas.

AGROSEGURO presentará las certificaciones de liquidaciones de las subvenciones a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial utilizando los medios electrónicos que cumplan los requisitos de firma electrónica establecidos por la legislación vigente, a las direcciones de correo electrónico que la Consejería haya determinado, a efectos de recibir las certificaciones emitidas

Dichos documentos electrónicos han de cumplir los requisitos de autenticidad, integridad y conservación establecidos en La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- A dicha certificación deberá acompañarse la totalidad de la información que se señala en el Anexo I, según el siguiente procedimiento:

- a) Certificaciones de liquidaciones: AGROSEGURO, presentará ante la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial , con carácter mensual, las certificaciones de liquidación, “definitiva-parcial” que procedan, concretando el plan y línea objeto del Convenio, en relación con las declaraciones de seguro incluidas en la misma.
- b) Carácter de las liquidaciones: Las liquidaciones presentadas tendrán carácter definitivo, y se corresponderán con todas las declaraciones de seguro procesadas hasta el momento de cada liquidación.
- c) Informe final: Una vez finalizado el proceso de presentación de liquidaciones de cada línea de seguro, AGROSEGURO presentará en soporte informático un informe que recogerá por línea de seguro, la aportación del Principado de Asturias recibida por cada uno de los asegurados,



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



identificando a éstos con el DNI/NIF, nombre y apellidos, número de colectivo, número de aplicación o seguro individual y domicilio.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE DATOS

1. La Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial tendrá acceso en la página Web de AGROSEGURO a la consulta y copia de las pólizas de seguro y sus documentos de modificación si los hubiera, de los titulares relacionados en cada certificación de subvenciones

2. La Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial realizará las comprobaciones que estime oportunas, durante el periodo de aceptación, a cuyo efecto AGROSEGURO pone a su disposición el archivo de originales de las declaraciones de seguro correspondientes.

Los controles que realice la Consejería deberán estar ajustados a la normativa reguladora de la línea de seguro correspondiente. Si en el control se detectan incidencias respecto a las liquidaciones presentadas, AGROSEGURO se obliga a corregir en la liquidación posterior los datos de las declaraciones del seguro en que se hubieran manifestado las incidencias.

3.- La Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial se compromete a no utilizar los datos de carácter personal cedidos por AGROSEGURO para ningún otro fin distinto a aquel que motiva su cesión, que no es otro que la comprobación de la procedencia o no de la subvención a las primas correspondientes a la declaración de seguro suscrita. En cualquier caso y circunstancia, la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, se compromete a proteger los datos de carácter personal que sean objeto de tratamiento o cesión por AGROSEGURO, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007.

SEXTA.- ACEPTACIÓN DE DATOS Y PAGO MATERIAL DE LA SUBVENCIÓN

1. Efectuadas por la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial las comprobaciones oportunas que consistirán en la verificación de los cálculos que dan lugar a las liquidaciones y, en todo caso antes de los 30 días naturales contados desde la recepción de las certificaciones mensuales, se procederá por la misma a la aceptación o denegación expresa y formal de los datos certificados. Transcurrido dicho plazo, la falta de comunicación, supondrá la aceptación tácita de los datos contenidos en la certificación.

2. Si como consecuencia de las comprobaciones efectuadas por la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, resultara que alguna declaración de seguro contiene errores no imputables a AGROSEGURO que determinen la improcedencia de la subvención, será la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial quien reclame al asegurado el reintegro de la ayuda indebidamente percibida, sin que ello interfiera o interrumpa el desarrollo normal del plazo de pago que se establece en el apartado 4 de esta cláusula.

En ningún caso podrá entenderse que AGROSEGURO ha colaborado activamente en la realización de una infracción en materia de subvenciones, por la mera comunicación a la Consejería de los datos recibidos.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



No se exigirá a AGROSEGURO el reintegro de subvenciones motivado por errores en las pólizas de seguros no imputables a dicha entidad. En el caso de que dichos errores le fueran imputables, responderá de su reintegro.

3. Una vez comprobado los datos por la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial , se emitirá un listado con referencia a todas las liquidaciones recibidas durante ese mes, correctas y admisibles, que se elevará para su posterior orden de pago, validadas previamente por la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación. Una vez revisadas y oportunamente fiscalizadas, serán comunicadas a la Tesorería General de la Dirección General de Finanzas y Economía para la oportuna ejecución de la correspondiente orden de pago.

4. El Principado de Asturias procederá al abono de las cantidades reconocidas en el plazo de 90 días naturales contados desde la presentación por AGROSEGURO de las liquidaciones mensuales.

No obstante lo anterior, si analizada la evolución de las subvenciones, se considera que es necesario adoptar medidas para mejorar la gestión de estas ayudas y en particular para evitar la generación de intereses, la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial , en función de las disponibilidades presupuestarias, podrá solicitar a AGROSEGURO la emisión de certificaciones de liquidación de las subvenciones a cuenta, correspondientes a pólizas cuya renovación esté prevista de líneas de seguro del plan de seguros en vigor. Estas certificaciones serán calculadas por AGROSEGURO en función de la evolución de la contratación realizándose siempre sobre la base de la posible renovación de pólizas existentes y nunca sobre previsión de contratación de nuevas pólizas.

El pago de estas certificaciones, se realizará según la normativa vigente en el momento de su realización.

Cuando AGROSEGURO emita la certificación de subvenciones, correspondiente a las líneas para las que se realizó la certificación de liquidación, deberá igualmente acompañar la totalidad de la información que se señala en el Anexo I.

5.- Una vez aceptada la liquidación, ya sea de forma expresa o tácita, si AGROSEGURO no recibe al pago del importe presentado en el plazo de 130 días contados desde la presentación de la liquidación, se iniciará el plazo para reclamar por parte de AGROSEGURO el interés legal sobre la cantidad debida por la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial . El interés a aplicar será el que establezca para cada ejercicio la legislación del Estado en esta materia.

SEPTIMA.- PROTECCION DE DATOS

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal comunicados con motivo del cumplimiento del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto al efecto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



La publicación de la normativa reguladora de la subvención correspondiente, contendrá la autorización del interesado para que AGROSEGURO comunique a la Consejería los datos necesarios para su tramitación, con la misma finalidad que ya se determinó en el contrato de seguro agrario objeto de subvención, suscrito en su día.

La Consejería se compromete a no utilizar los datos de carácter personal comunicados por AGROSEGURO para ningún otro fin distinto a aquel que motiva su comunicación, que no es otro que la comprobación de la procedencia o no de la subvención a las primas correspondientes a la declaración de seguro suscrita.

AGROSEGURO sólo comunicará información de datos de carácter personal con una finalidad distinta a la contemplada en el presente convenio si, la normativa reguladora correspondiente publicada, contempla explícitamente que la Consejería será responsable de recabar la autorización de los interesados y de cumplir con el derecho a la información de éstos, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Las partes convienen que cualquier información, documentación o material que se faciliten durante el desarrollo de la relación que aquí se establece, tendrá carácter estrictamente confidencial y será tratado como tal por la Parte receptora, sus empleados, y cualquier persona al servicio de la misma, cualquiera que sea su relación jurídica, obligándose ambas partes a respetar y hacer respetar el carácter confidencial de dicha información y/o material proporcionado por la otra Parte en todo momento, salvo autorización expresa en concreto por alguna de las Partes, o para el cumplimiento de los trámites y procedimientos que pueda establecer la normativa legal vigente.

Asimismo, las Partes se obligan a no copiar, reproducir, ni por cualquier otro procedimiento, ceder a terceros información de ningún tipo facilitada por la otra Parte, sin autorización previa y por escrito de la Parte que facilita la información y acuerdan no hacer uso de cualquier información proporcionada en relación con los fines previstos en este convenio más allá del propósito para el que la información fue originalmente facilitada.

Los deberes de confidencialidad derivados del presente convenio subsistirán durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su resolución.

OCTAVA.- INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN

1. La Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial y AGROSEGURO, colaborarán en la labor de información, difusión e implantación del seguro en las diferentes zonas de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

2. A tal fin, AGROSEGURO facilitará a las personas designadas por la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, el acceso, a través de su Web, a la información actualizada sobre los datos de producción en las distintas líneas de seguro comprendidas en el Plan de Seguros Agrarios. La información referida se actualiza



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



los días 8, 15, 22 y último día de cada mes y contempla los avances de producción recibida por plan y por ejercicio, con las siguientes consulta:

- Grupo de Cultivo-Línea
- Línea Creciente-Familia
- Línea Creciente-Familia/Módulo
- Línea Creciente-Familia/Módulo/Grupo de Cultivo-Línea
- Provincia
- Comunidad Autónoma
- Dirección Territorial
- Grupo de Cultivo-Línea Provincia
- Provincia/Grupo de Cultivo-Línea
- Grupo de Cultivo-Línea/Comunidad Autónoma
- Comunidad Autónoma/Grupo de Cultivo- Línea
- Grupo de Cultivo-Línea/Dirección Territorial
- Dirección Territorial/Grupo de Cultivo-Línea
- Línea Creciente-Familia/Provincia
- Línea Creciente-Familia/Módulo/Provincia
- Provincia/Línea Creciente-Familia
- Provincia/Línea Creciente- Familia/Módulo
- Línea Creciente- Familia/Comunidad Autónoma
- Línea Creciente-Familia/Módulo/Comunidad Autónoma
- Comunidad Autónoma/Línea Creciente-Familia
- Comunidad Autónoma/Línea Creciente-Familia/Módulo
- Línea Creciente- Familia/Dirección Territorial
- Línea Creciente-Familia/Módulo/Dirección Territorial
- Dirección Territorial/Línea Creciente-Familia
- Dirección Territorial/Línea Creciente-Familia/Módulo

3. Estarán igualmente a su disposición la normativa de contratación que para cada línea de seguro se establezca en el transcurso de cada plan. Junto a ella se acompañan los siguientes documentos:

- Condiciones Especiales
- Condiciones Generales
- Normas de peritación específica (si está publicada)
- Normas de peritación generales

4. Por otra parte AGROSEGURO pondrá a disposición de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial , la información referida a la consulta de liquidaciones de subvenciones, para la consulta y ordenación de los asegurados incluidos en cada una de las liquidaciones presentadas, con los datos:

- Código de línea
- Descriptivo de línea
- Fecha de la Certificación



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



- Número de Certificación
- DNI / NIF del asegurado
- Asegurado
- Código de provincia del domicilio del asegurado.
- Referencia de la declaración de seguro
- Fecha de entrada en vigor
- Importe de la subvención de ENESA
- Importe de la subvención presentada a la Consejería
- Importe a cargo del tomador.

5. Para la consulta de la situación económica, AGROSEGURO facilitará el acceso a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial de los informes contables generados con la presentación de subvenciones, que ofrecerán información sobre:

- Detalle de Cargos y Abonos por campaña
- Saldo a una Fecha
- Saldo actual por Campaña, Plan y Línea

6. Para la consulta de intereses, AGROSEGURO facilitará el acceso a las personas que la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial autorice, para poder conocer el resultado que presenta la misma a efectos de su reclamación con los siguientes datos:

- Organismo oficial
- Plan
- Grupo de negocio
- Fecha presentación liquidación
- Liquidación aceptada
- Liquidación pendiente
- Fecha inicio calculo intereses
- Intereses generados
- Intereses pagados
- Intereses no reclamables
- Intereses pendientes

7. Las personas autorizadas podrán acceder igualmente y conocer las actualizaciones de los documentos que AGROSEGURO haya establecido como documentación específica para uso de los organismos que apoyan la contratación de los seguros agrarios. Estos documentos son los referidos a los diseños de registro actualizados, para el proceso de la información remitida en cada liquidación de subvenciones, referida tanto a liquidaciones de seguros agrarios como de seguros pecuarios.

NOVENA.- OBLIGACIONES Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1.- Se establecerá un Comité de colaboración entre la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial y AGROSEGURO, que tendrá por objeto la coordinación, el desarrollo y el seguimiento de la ejecución del



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Convenio, y que estará formado por dos personas de cada institución. Dicho Comité se reunirá por lo menos una vez cada seis meses y siempre que alguna de las partes así lo solicite.

2.- El referido comité de colaboración establecerá igualmente las actuaciones de comprobación y control que la Administración del Principado de Asturias requiera para el seguimiento del cumplimiento del convenio, en particular en lo referido a la obligación de AGROSEGURO de mantener actualizado el registro de pólizas suscritas por titulares del Principado de Asturias, así como los importes correspondientes a las subvenciones aplicadas a estas pólizas.

DÉCIMA.-COLABORACIÓN

En los plazos y condiciones que se acuerden por ambas partes, la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial podrá contar con los equipos tasadores y técnicos colaboradores de AGROSEGURO para evaluar los daños a la agricultura no amparados en la actualidad por los Seguros Agrarios Combinados o cualquier otra clase de actuación que le interese.

UNDÉCIMA.-VIGENCIA DEL CONVENIO

1. El presente convenio tiene una vigencia inicial de cuatro años, y surtirá efecto a partir de su firma, prorrogable durante otros dos años, según lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.
2. En el supuesto de que el Convenio fuese resuelto, ambas partes asumirán, hasta su finalización, todas las obligaciones y derechos que se hayan originado como resultado de su desarrollo.

DUODÉCIMA.- SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN POR CAUSA DISTINTA AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE VIGENCIA.

1.- Las obligaciones que se deriven del presente convenio estarán vinculadas a la existencia de la correspondiente convocatoria de la consignación presupuestaria correspondiente. En el supuesto de que en un ejercicio presupuestario, durante el periodo de vigencia del presente convenio, no existiera consignación presupuestaria ni por tanto convocatoria de las ayudas previstas en el presente convenio, quedará suspendida la aplicación del convenio.

2.- Se podrá cursar por una de las partes la extinción del convenio por las siguientes causas:

- a) con preaviso de un mes y de forma expresa, cuando la falta de pago de cualquiera de las liquidaciones presentadas, supere en 8 meses el plazo de pago acordado en la cláusula sexta.
- b) será otra causa de extinción, aplicándose el mismo procedimiento de denuncia y antelación mínima establecidos en la cláusula anterior, el incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones que le incumban en virtud del presente convenio.

En todo caso, cualquiera que sea la causa de la extinción, ambas partes deberán asumir todas las obligaciones y derechos generados como resultado de su desarrollo hasta la finalización de los mismos.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



DECIMOTERCERA.-RÉGIMEN JURÍDICO

1. El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndole de aplicación dicha normativa y los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que le resulten de aplicación.
2. Las cuestiones que susciten la interpretación, aplicación y efectos de este Convenio, que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento quedarán sometidas al conocimiento y resolución de los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOCUARTA.-Queda extinguido el Convenio entre el Principado de Asturias y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A (Agroseguro) de fecha 11 de abril de 2.018 por mutuo acuerdo de las partes.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y la fecha indicados.

Por el Principado de Asturias: El Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial	Por AGROSEGURO: El Presidente
D. Alejandro Jesús Calvo Rodríguez	D. Ignacio Machetti Bermejo



ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A CADA LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIONES

1) Líneas de seguro agrícolas: informe de liquidación de subvenciones agrupadas por la provincia de la parcela y tipo de subvención (datos remitidos por Infovía)

- A).-PLAN
- B).-LINEA
- C).-PROVINCIA
- D).-Nº DE PÓLIZAS
- E).-Nº DE PARCELAS
- F).-SUPERFICIE
- G).-VALOR DE PRODUCCIÓN
- H).-CAPITAL ASEGURADO
- I).-TOTAL BONIFICACIONES Y DESCUENTOS
- J).-COSTE DE SEGURO BASE DE SUBVENCIÓN
- K).-SUBVENCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA
- L).-TOTAL SUBVENCIÓN POR PROVINCIA
- M).-TOTAL GENERAL
- N).-TOTAL IMPORTE SUBVENCIONES NUEVAS
- O).-TOTAL IMPORTE SUBVENCIONES REGULARIZADAS
- P).-IMPORTE SUBVENCIÓN REDUCIDA
- Q).-IMPORTE DE AJUSTES POR REDONDEOS
- R).-TOTAL SUBVENCIONES A LIQUIDAR

2) Líneas de seguro de ganado: informe de liquidación de subvenciones agrupadas por la provincia de la explotación y por tipo de subvención (datos remitidos por Infovía)

- A).-PLAN
- B).-LINEA
- C).-PROVINCIA
- D).-Nº DE PÓLIZAS
- E).-Nº DE EXPLOTACIONES
- F).-VALOR DE PRODUCCIÓN
- G).-CAPITAL ASEGURADO
- H).-TOTAL BONIFICACIONES Y DESCUENTOS
- I).-COSTE DE SEGURO BASE DE SUBVENCIÓN
- J).-SUBVENCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA
- K).-TOTAL SUBVENCIÓN POR PROVINCIA
- L).-TOTAL GENERAL
- M).-TOTAL IMPORTE SUBVENCIONES NUEVAS
- N).-TOTAL IMPORTE SUBVENCIONES REGULARIZADAS



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



- O).-IMPORTE SUBVENCIÓN REDUCIDA
- P).-TOTAL SUBVENCIONES A LIQUIDAR

3) Líneas de seguro agrícolas informe de liquidación de subvenciones por tomador (datos remitidos por Infovía)

- A).-PLAN
- B).-LINEA
- C).-REF. COLECTIVO
- D).-NOMBRE TOMADOR
- E).-PROVINCIA
- F).-TERMINO MUNICIPAL
- G).-REF. APLICACIÓN
- H).-DIRECTORIO
- I).-NIF/CIF
- J).-APELLIDOS / NOMBRE DEL ASEGURADO
- K).-COSTE BASE DE SUBVENCIÓN
- L).-IMPORTE SUBVENCIÓN COMUNIDAD AUTONOMA
- M).-TOTAL COLECTIVO
- N).-TOTAL PLAN/LINEA

Los importes de los apartados K,L, M y N recogerán los datos actuales, los datos anteriores y el importe de la diferencia.

4) Líneas de seguro de ganado informe de liquidación de subvenciones por tomador (datos remitidos y por Infovía)

- A).-PLAN
- B).-LINEA
- C).-REF. COLECTIVO
- D).-NOMBRE TOMADOR
- E).-PROVINCIA
- F).-TERMINO MUNICIPAL
- G).-REF. APLICACIÓN
- H).-DIRECTORIO
- I).-NIF/CIF
- J).-APELLIDOS / NOMBRE DEL ASEGURADO
- K).-COSTE BASE DE SUBVENCIÓN
- L).-IMPORTE SUBVENCIÓN COMUNIDAD AUTONOMA
- M).-TOTAL COLECTIVO
- N).-TOTAL PLAN/LINEA

Los importes de los apartados K, LO, M, y N recogen los datos actuales, los datos anteriores y el importe de la diferencia.